



JOSE ARTIGAS  
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE GANADERIA  
AGRICULTURA Y PESCA  
DIRECCION NACIONAL DE  
RECURSOS ACUATICOS  
**DINARA**

**RESOLUCION N° 077/2015**

**DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS**

Montevideo, 27 de febrero de 2015

**VISTO:** la necesidad de continuar adoptando medidas de control sobre los productos de la pesca y acuicultura;

**RESULTANDO:** I) que le corresponde a la DINARA ejecutar y controlar el cumplimiento de todas las actividades vinculadas con la pesca y la acuicultura, promoviendo su desarrollo, siendo la autoridad oficial competente en materia de control de higiene y sanidad de los productos de la pesca y la caza acuática de acuerdo a la normativa vigente; A D E

II) que asimismo el artículo 261 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de las dependencias correspondientes, a requerir de los particulares declaraciones juradas de producción y existencia de productos agropecuarios, derivados de los recursos naturales o de la pesca, así como a registrar a los productores y comerciantes de los mismos;

**CONSIDERANDO:** necesario recabar y sistematizar la información de los establecimientos de acuicultura existentes, disponiendo de información fehaciente de los volúmenes de productos que se manipulan, teniendo en cuenta el incremento gradual de estos emprendimientos;

**ATENTO:** a las razones expuestas y a lo previsto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2014 y por el Decreto N° 259/996 de 26 de junio de 1996;

**LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUATICOS**

**RESUELVE:**

1°.- Todos los establecimientos de acuicultura radicados en el país deberán presentar información respecto de los específicos zooterápicos utilizados en los mismos, detallando en cada caso el nombre comercial, los principios activos involucrados, volúmenes y circunstancias en que fueron utilizadas, el número de Registro del Departamento de Control de Productos Veterinarios de la División de Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" (DILAVE), así como toda otra información que a tales efectos sea requerida por el Departamento de Industria Pesquera (DIP) de la DINARA.

2°.- La información proporcionada de acuerdo al numeral precedente tendrá carácter de declaración jurada y deberá presentarse anualmente ante el Departamento de Industria Pesquera, según la vía de comunicación que este disponga, siendo la fecha límite de presentación el 31 de diciembre de cada año.

3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

  
DR. ROLANDO DANIEL GIARDONI  
DIRECTOR NACIONAL DE  
RECURSOS ACUATICOS